



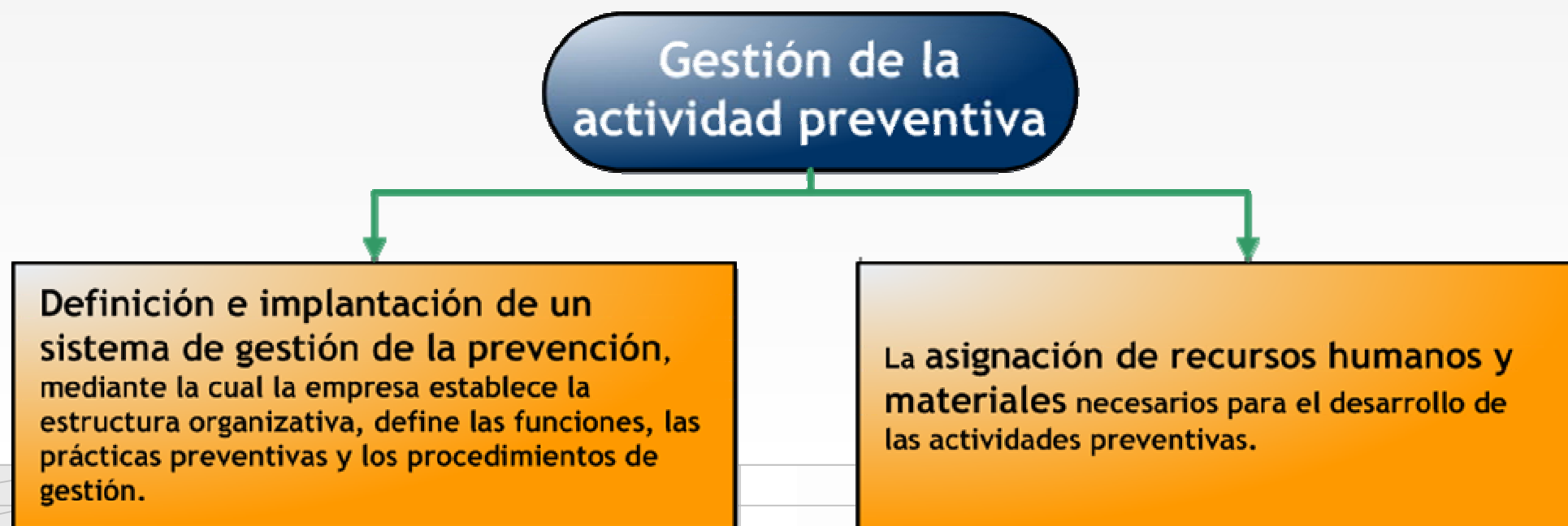
02

premasid

Capítulo 02

Gestión y Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en la empresa

Gestión de la actividad preventiva



Gestión de la prevención

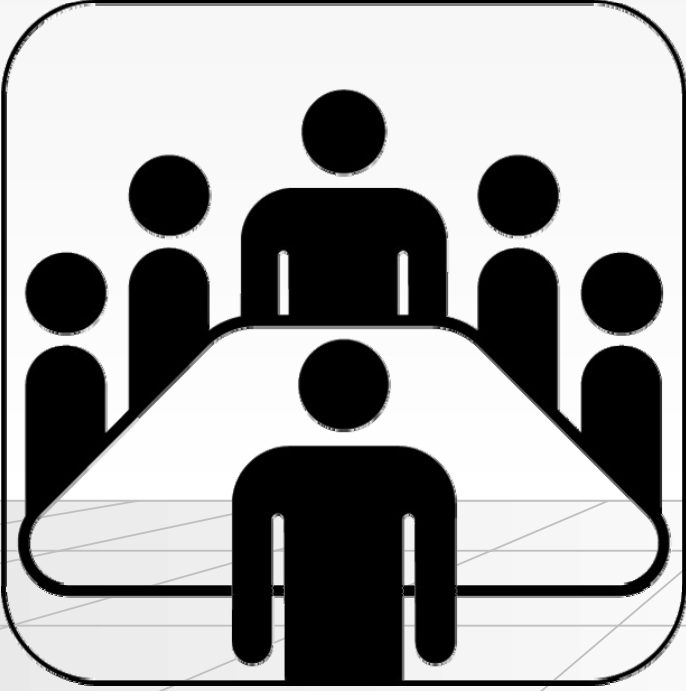
Definición

Conjunto de medidas integrado en toda la organización de la empresa, en todas las actividades y en todos los niveles jerárquicos, que permite prevenir los daños a la salud de los trabajadores antes de que éstos se produzcan.

Actuaciones preventivas a tener en cuenta

- Planificar la prevención desde el momento mismo del diseño empresarial.
- Evaluar los riesgos y mantener actualizada la evaluación.
- Eliminación de riesgos y minimizar y/o controlar los riesgos que no se puedan eliminar.
- Controlar la eficacia de las medidas preventivas.
- Integrar la acción preventiva en la gestión de la empresa.
- Informar a los trabajadores de los riesgos inherentes a su trabajo.
- Formar a los trabajadores en materia preventiva.
- Establecer una vigilancia adecuada de la salud de los trabajadores.
- Desarrollar actuaciones ante situaciones de emergencia.

Sistema de gestión de la prevención



Sistema de gestión de la prevención

- Política de prevención de riesgos laborales.
- Evaluación de riesgos.
- Planificación de la acción preventiva.
- Responsabilidades
- Formación
- Documentación y registros
- Control de actuaciones
- Auditorías

Organización de la actividad preventiva

Dependiendo de los siguientes factores:

El nº de trabajadores de la empresa

La peligrosidad de las actividades que en ella se realizan

Los riesgos a que estén expuestos los trabajadores.

Tendremos que optar por una de las siguientes modalidades de organización

- Asunción personal por el empresario.
- Designación de trabajadores.
- Constitución de servicio de prevención propio.
- Concertación de servicio de prevención ajeno.

Asunción personal por el empresario.

- La empresa tenga menos de seis trabajadores.
- Las actividades de la empresa no estén incluidas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997.
- El empresario desarrolle habitualmente su actividad profesional en la empresa.
- Tenga la capacidad correspondiente a las funciones preventivas que va a desarrollar.
- No podrá realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores, que deberá cubrir con alguna de las otras modalidades.

Designación de trabajadores.

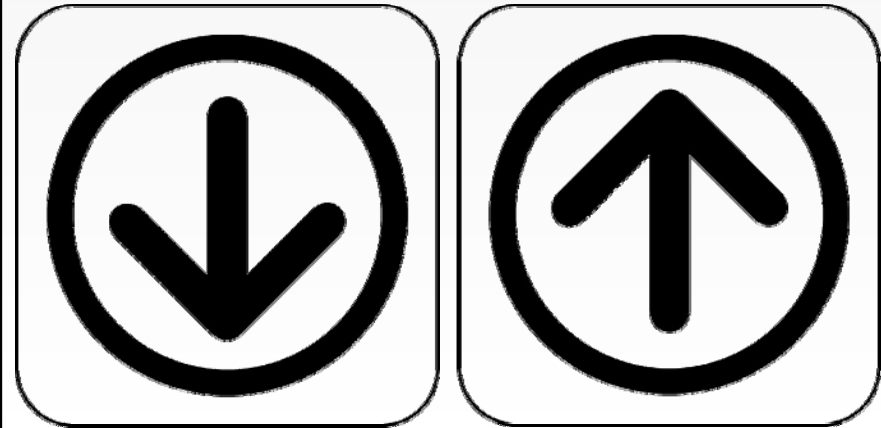
- El número de trabajadores y el tiempo de dedicación que necesiten serán los necesarios para realizar adecuadamente la actividad preventiva.
- Los trabajadores designados han de tener la capacitación correspondiente a las funciones a desempeñar.

Servicio de prevención.**Servicio de prevención propio:**

- La empresa tenga más de 500 trabajadores.
- Si tiene entre 250 y 500 trabajadores y sus actividades están incluidas en el Anexo I del R.D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Si la empresa no está incluida en los apartados anteriores, pero así lo decida la autoridad laboral.

Servicio de prevención ajeno:

- La designación de los trabajadores sea insuficiente.
- No haya constituido un servicio de prevención propio.
- Haya asumido parcialmente la actividad preventiva.



Órganos de representación específica

Delegados de prevención

Nº de trabajadores	Nº de delegados
De 50 a 100	2
De 101 a 500	3
De 501 a 1.000	4
De 1.001 a 2.000	5
De 2.001 a 3.000	6
De 3.001 a 4.000	7
De 4.001 en adelante	8

Comité de seguridad y salud

- Es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.
- Se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores.
- Estará formado por los delegados de prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en igual número a los delegados, de la otra.



Delegados de prevención

Competencias

Colaborar con la Dirección de la Empresa en la mejora de la acción preventiva.

Promoción y fomento de la cooperación con la empresa en el ejercicio de dicha acción preventiva y en la ejecución de la normativa legal sobre prevención de riesgos laborales.

Consulta y participación.

Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Facultades

Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los inspectores de trabajo y seguridad social en la comprobación de la normativa de PRL.

Acceso a la documentación y a la información relativa a las condiciones de trabajo.

Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores.

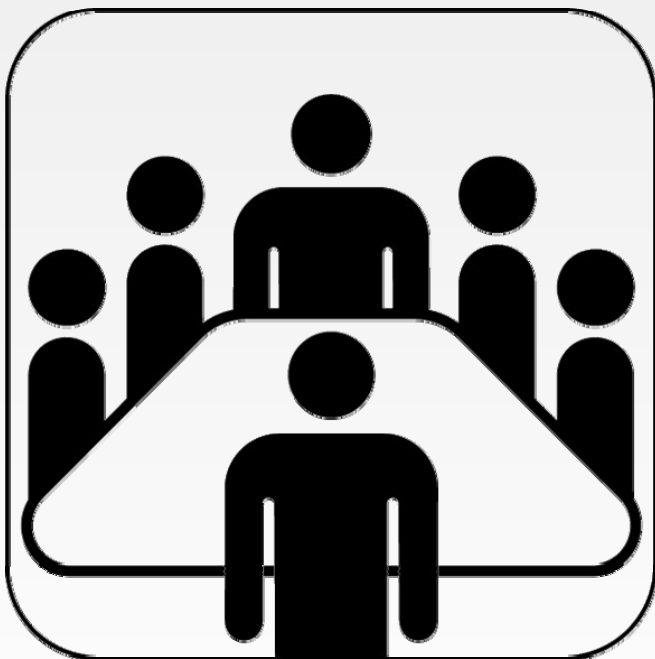
Recabar y recibir del empresario información.

Realizar visitas a los lugares de trabajo.

Conseguir que el empresario adopte medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades.

Organización de la actividad preventiva



Comité de seguridad y salud

Competencias

Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes de prevención de riesgos en la empresa.

Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Facultades

Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

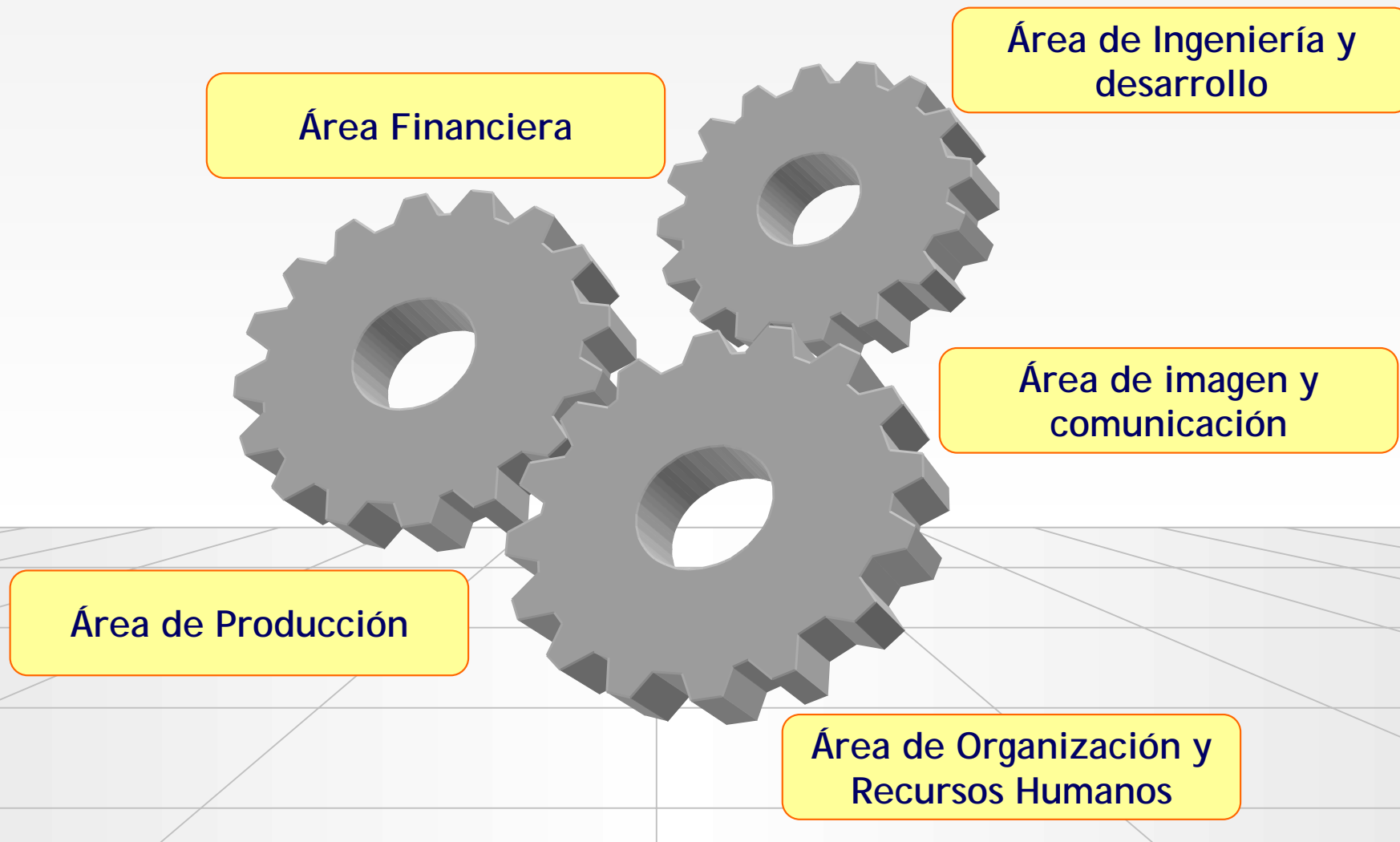
Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes del servicio de prevención, en su caso.

Conocer y analizar los daños producidos en la salud o la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas correctoras.

Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

Organización de la actividad preventiva

Compromiso de toda la organización



Organización de la actividad preventiva